



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°00000355-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes,

12 JUN 2017

VISTO:

VISTOS: Proveído S/N, de fecha 05 junio de 2017, informe N° 275-2017/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, acta de reincorporación laboral provisional - EXP. N° 69-2015-8-JM-CA-01, acta de reposición laboral, Resolución Gerencial Regional N°135-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, Informe N°12-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OBSC, escrito de solicitud de descanso pre natal y post natal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un pliego Presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.

Que, mediante INFORME N° 275-2017/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, la responsable de la unidad de escalafón informa que la solicitante ha sido reincorporada con medida cautelar judicial y se encuentra ubicada como personal por terceros en la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de esta sede.

Que, mediante INFORME N° 324-2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 01.06.2017, declara procedente, lo solicitado por **ERLA KATHERINE MARCHAN JIMENEZ, sobre solicitud de descanso pre natal y post natal.**

Que, para el goce del derecho únicamente se precisa la acreditación de la condición de gestante, mediante alguno de los documentos que establece el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 26644 aprobado por Decreto Supremo N° 005- 2011-TR, que son: i) Un Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITI) por maternidad, expedido por ESSALUD, o ii) Un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo encontrarse contenido





Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00000355-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 12 JUN 2017

en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación.

Que, el descanso pre y post natal es un derecho laboral de la madre trabajadora cuyo otorgamiento corresponde al empleador, actualmente es de 45 días de descanso antes de la fecha probable del parto y 45 días después de la fecha del parto, que se pueden extender 30 días más en caso de parto múltiple o si el recién nacido es discapacitado.

Que, durante el descanso pre y post natal no se genera derecho a percibir remuneración, ya que la trabajadora tiene derecho al subsidio diario por maternidad el cual es abonado periódicamente a ESSALUD en la forma y oportunidad en la que la trabajadora recibe su remuneración. Por lo que no genera costo laboral ni tampoco está gravado con el impuesto a la renta de quinta categoría. Cuya condición sine quanon para percibir este subsidio es que la trabajadora deberá estar afiliada a ESSALUD al tiempo de la concepción y tener tres meses de aportación consecutiva o cuatro no consecutivos dentro de los seis meses calendario anterior al mes en que se inicia el goce del subsidio. Situación que no se aprecia en la condición de la REPOSICION LABORAL PROVISIONAL.

Con la Visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Tumbes;

En uso de las facultades otorgadas por la Directiva Nº 006-2017/GB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por ERLA KATHERINE MARCHAN JIMENEZ, sobre SOLICITUD DE DESCANSO PRE NATAL Y POST NATAL, debiendo tomar en cuenta que el subsidio no es competencia de nuestra representada

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Lic. Adm. Rodolfo Chanduvi Vargas
GLAD Nº 06242
GERENTE GENERAL